

La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en el **“listado de plantaciones comerciales forestales que contengan su ubicación, superficie, tipo de especie forestal, nivel de producción y su estatus”**, consistentes en: **domicilio particular y código QR**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 40/2018/SIPOT**, en la sesión celebrada el **06 de abril de 2018**.



LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/3546/2016

BITÁCORA: 21/BL-0008/09/16

Puebla, Puebla, 05 de Septiembre de 2016

JOSÉ GABRIEL BENJAMÍN SÁNCHEZ LÓPEZ
TITULAR

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 01 de Septiembre de 2016, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Segunda y última fracción de la fracción en que se dividió el Rancho de Chichicaxtla	Aquixtla	11.4400	4.5700

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Segunda y última fracción de la fracción en que se dividió el Rancho de Chichicaxtla
WGS84	Segunda y última fracción de la fracción en que se dividió el Rancho de Chichicaxtla
WGS84	Segunda y última fracción de la fracción en que se dividió el Rancho de Chichicaxtla

PREDIO: Área a plantar 1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar 1	1	604019.0715	2182228.62081



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/3546/2016

BITÁCORA: 21/BL-0008/09/16

Puebla, Puebla, 05 de Septiembre de 2016

Área a plantar 1	2	604150.54836	2182324.93526
Área a plantar 1	3	604156.835218	2182298.50042
Área a plantar 1	4	604164.613326	2182256.13923
Área a plantar 1	5	604118.749306	2182255.22195
Área a plantar 1	6	604090.925133	2182242.07426
Área a plantar 1	7	604045.978393	2182221.58833
Área a plantar 1	8	604029.773105	2182214.86161

PREDIO: Área a plantar 2

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar 2	9	604016.327369	2182153.96002
Área a plantar 2	10	604039.599341	2182157.45227
Área a plantar 2	11	604103.760928	2182144.88454
Área a plantar 2	12	604221.500746	2182166.71271
Área a plantar 2	13	604228.206233	2182339.02303
Área a plantar 2	14	604259.904929	2182309.24343
Área a plantar 2	15	604302.860284	2182207.06175
Área a plantar 2	16	604293.599849	2182179.9419
Área a plantar 2	17	604338.579106	2182086.67609
Área a plantar 2	18	604317.412397	2182063.525
Área a plantar 2	19	604339.902025	2182023.83742
Área a plantar 2	20	604369.667709	2182029.1291
Área a plantar 2	21	604396.126096	2182045.00413
Área a plantar 2	22	604410.016748	2182033.75932
Área a plantar 2	23	604305.506123	2181957.69146
Área a plantar 2	24	604200.995497	2182033.09786
Área a plantar 2	25	604191.735062	2182109.82718
Área a plantar 2	26	604050.539833	2182116.64545

PREDIO: Segunda y última fracción de la fracción en que se dividió el Rancho de Chichicaxtla

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Segunda y última fracción de la fracción en que se dividió el Rancho de Chichicaxtla	1	604489.967485	2182092.05094
Segunda y última fracción de la fracción en que se dividió el Rancho de Chichicaxtla	2	604240.047583	2181909.95471
Segunda y última fracción de la fracción en que se dividió el	3	603976.386785	2182197.52208



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/3546/2016

BITÁCORA: 21/BL-0008/09/16

Puebla, Puebla, 05 de Septiembre de 2016

Rancho de Chichicaxtla			
Segunda y última fracción de la fracción en que se dividió el Rancho de Chichicaxtla	4	604202.738819	2182363.21157

III. TURNO

Turno esperado: años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 11.4400 ha

Superficie a plantar: 4.5700 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de
coníferas (*Pinus patula*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 4.5700 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el
programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2016	Pino	<i>Pinus patula</i>	Segunda y última fracción de la fracción en que se dividió el Rancho de Chichicaxtla	4.5700

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y
estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus patula*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Pinus patula</i>	2031	4.5700	76.50	349.61
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Pinus patula</i>	2041	4.5700	104.54	477.75

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus patula*

827.353



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/3546/2016
BITÁCORA: 21/BL-0008/09/16
Puebla, Puebla, 05 de Septiembre de 2016

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

827.353

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus patula*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Pinus patula</i>	2051	4.5700	413.94	1,891.71

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus patula*

1,891.706

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

1,891.706

- Conforme al artículo 96 de la LGDFS y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación.
- De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Segunda y última fracción de la fracción en que se dividió el Rancho de Chichicaxtla	F-21-016-CHI-002/16

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/3546/2016

BITÁCORA: 21/BL-0008/09/16

Puebla, Puebla, 05 de Septiembre de 2016

5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:
 - a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
 - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
 - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/3546/2016

BITÁCORA: 21/BL-0008/09/16

Puebla, Puebla, 05 de Septiembre de 2016

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese al titular, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
EN EL ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT


LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

C.c.p. Lic. Laura Ivonne Zapata Martínez, Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla. 5 Poniente No. 1303, 5° piso, edificio Papillón, C.P. 72000, Puebla, Puebla
Minutario y expediente (118/16 PFC-A)


L/MCCF/ILSC/B'KV/M

NOTA:

Turno esperado: 35 años

Número de años para establecerla: 1 año(s) para establecerla